Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins № 1353 — Sanilago Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl



SE APRUEBA "ADDENDUM A CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

196

SANTIAGO,

17 FEB 2014

#### VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
- 2.- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
  - 3.- La Ley N° 20.338, que crea el subsidio al empleo.
- 4.- La Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5.- El Decreto Supremo Nº 22, de 30 de diciembre de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que prorroga el nombramiento de don Eugenio Silva Ramos, en el cargo de Director Nacional del Instituto de Previsión Social.
- 6.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

1



#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta Nº 72, de 08 de febrero de 2011, la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Colaboración, de fecha 31 de diciembre de 2010, suscrito entre este Instituto y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, destinado a coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación para la transferencia de información y otras materias de naturaleza operativa involucradas en la administración del Subsidio al Empleo establecido en la Ley Nº 20.338, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 72, de 8 de febrero de 2011, del Instituto de Previsión Social, y Resolución Exenta Nº 14.588, de 31 de diciembre de 2010 por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
- 2.- Que, a través del Oficio Ordinario N°1528, de 30 de diciembre de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo remite a este Instituto, el documento "Addendum a Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)", con fecha 30 de diciembre de 2013, con el objeto de agregar modificaciones al Convenio singularizado en el Considerando precedente.
- 3.- Que, mediante su Oficio Ordinario N° 16438-227-2014, de 06 de febrero de 2014, la División Jurídica aprueba y visa el Addendum aludido en el Considerando anterior, estableciendo la procedencia de elaborar el acto administrativo aprobatorio, el que de conformidad con la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, se encuentra exento de dicha diligencia.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase el documento "Addendum a Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)", de fecha 30 de diciembre de 2013, con fecha 30 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

ADDENDUM A CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)



En Santiago a 30 de Diciembre de 2013, entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RUT Nº 61.979.440-0, en adelante e indistintamente, el Instituto o el IPS, representado por su Director Nacional don Eugenio Jesús Silva Ramos, cédula nacional de identidad Nº 5.460.855-1, ambos domiciliados en Huérfanos Nº 886, segundo piso, de la comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, RUT 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado para estos efectos por su Director Nacional Subrogante, don Juan Bennett Urrutia, cédula nacional de identidad Nº 5.611.976-0, ambos domiciliados en Huérfanos Nº 1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** Que con fecha 31 de diciembre de 2010, la partes celebraron un convenio de colaboración, con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación para la administración y pago eficiente del Subsidio al Empleo establecido en la Ley N° 20.338, con sujeción a las normas legales vigentes que regulan el tratamiento y confidencialidad de los datos personales, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°72, de 8 de febrero de 2011, del Instituto de Previsión Social, y Resolución Exenta N° 14.588, de 31 de diciembre de 2010 por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

SEGUNDO: Que con ocasión de que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ejecuta los programas "Planes de Aprendizaje" y "Formación en el Puesto de Trabajo", los que permiten que empresas y/o personas jurídicas que tributan en primera categoría postulen al financiamiento para la contratación de trabajadores y de capacitación y/o formación, por el presente Addendum, las partes convienen en agregar las siguientes modificaciones al texto original del convenio:

# a) CLÁUSULA SEGUNDA: Agregar como párrafo segundo lo siguiente:

"Asimismo, las partes acuerdan coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, a fin de transferir información previsional relativa a aquellas empresas y/o personas jurídicas que deseen participar en los Programas que ejecuta el SENCE, esto es, Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, asimismo, del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo regulado por el Decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social".



- b) CLÁUSULA CUARTA: Agregar a continuación del Nº 3 a las obligaciones del IPS:

  Nº 4. "Otorgar al SENCE acceso a la información del sistema de datos previsionales, para la verificación del pago de las obligaciones laborales y previsionales de las empresas y/o personas jurídicas postulantes y/o participantes del Programa Planes de Aprendizaje y Formación en el Puesto de Trabajo, respecto de sus trabajadores. Velando por consistencia de los datos proporcionados y la oportunidad de su disposición, a fin de que el SENDE realice los pagos y/o conceda o rechace el beneficio".
- c) <u>CLÁUSULA CUARTA</u>: Agregar a continuación del Nº 2 a las obligaciones del <u>SENCE</u>:

Nº 3. "Informar al IPS, bajo el procedimiento y plazos establecidos en la cláusula tercera precedente, la identificación completa y precisa de las empresas y/o personas jurídicas postulantes Y7O participantes de los Programa Planes de Aprendizaje y Formación en el Puesto de Trabajo, a fin de realizar la verificación en el Sistema de Información de Datos Previsionales".

**TERCERO:** En lo no modificado, se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2010.

**CUARTO:** El presente Addendum se suscribe en dos ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**QUINTO:** La personería de don Eugenio Jesús Silva Ramos, Director Nacional, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 27 de 21 de Diciembre de 2012 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y prorrogada por resolución N° 12 del 13 de Mayo del 2013.

La personería de don Juan Bennett Urrutia, Director Nacional Subrogante, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en Decreto Supremo Nº 137, de 22 de octubre de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

EUGENIO SILVA RAMOS Director Nacional (TP) Instituto de Previsión Social

JUAN BENNETT URRUTIA Director Nacional Subrogante Servicio Nacional de Capacitación y Empleo



2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifiquese, registrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

EUGENO SILVA RAMOS
IRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

#### **DISTRIBUCION:**

- Jefa Gabinete Dirección Nacional
- Subdirector de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- División Informática
- Departamento Finanzas
- Departamento Planificación y Control de Gestión
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Comunicaciones
- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Addendum Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo II-43

# ADDENDUM A CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)

En Santiago a 30 de Diciembre de 2013, entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RUT N° 61.979.440-0, en adelante e indistintamente, el Instituto o el IPS, representado por su Director Nacional don Eugenio Jesús Silva Ramos, cédula nacional de identidad N° 5.460.855-1, ambos domiciliados en Huérfanos N° 886, segundo piso, de la comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, RUT 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado para estos efectos por su Director Nacional Subrogante, don Juan Bennett Urrutia, cédula nacional de identidad N°5.611.976-0, ambos domiciliados en Huérfanos №1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 31 de diciembre de 2010, las partes celebraron un convenio de colaboración, con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación para la administración y pago eficiente del Subsidio al Empleo establecido en la Ley N° 20.338, con sujeción a las normas legales vigentes que regulan el tratamiento y confidencialidad de los datos personales, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°72, de 8 de febrero de 2011, del Instituto de Previsión Social, y Resolución Exenta N° 14.588, de 31 de diciembre de 2010 por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**SEGUNDO:** Que con ocasión de que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ejecuta los programas "Planes de Aprendizaje" y "Formación en el Puesto de Trabajo", los que permiten que empresas y/o personas jurídicas que tributan en primera categoría postulen al financiamiento para la contratación de trabajadores y de capacitación y/o de formación, por el presente Addendum, las partes convienen en agregar las siguientes modificaciones al texto original del convenio:

## a) CLÁUSULA SEGUNDA: Agregar como párrafo segundo lo siguiente:

"Asimismo, las partes acuerdan coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, a fin de transferir información previsional relativa a aquellas empresas y/o personas jurídicas que deseen participar en los Programas que ejecuta el SENCE, esto es, Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, como asimismo, del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo regulado por el Decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social".

# b) CLÁUSULA CUARTA: Agregar a continuación del N° 3 a las obligaciones del IPS:

Nº 4. "Otorgar al SENCE acceso a la información del sistema de datos previsionales, para la verificación del pago de las obligaciones laborales y previsionales de las empresas y/o personas jurídicas postulantes y/o participantes del Programa Planes de Aprendizaje y Formación en el Puesto de Trabajo, respecto de sus trabajadores. Velando por consistencia de los datos proporcionados y la oportunidad de su disposición, a fin de que SENCE realice los pagos y/o conceda o rechace el beneficio".



## c) CLÁUSULA CUARTA: Agregar a continuación del N° 2 a las obligaciones del SENCE:

 ${\it N}^{\circ}$  3. "Informar al IPS, bajo el procedimiento y plazos establecidos en la cláusula tercera precedente, la identificación completa y precisa de las empresas y/o personas jurídicas postulantes y/o beneficiarias de los Programas Planes de Aprendizaje y Formación en el Puesto de Trabajo, a fin de realizar la verificación en el Sistema de Información de Datos Previsionales".

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2010.

CUARTO: El presente Addendum se suscribe en dos ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de don Eugenio Jesús Silva Ramos, Director Nacional, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo Nº 27 de 21 de Diciembre de 2012 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y prorrogada por resolución № 12 el 13 de Mayo del 2013.

La personería de don Juan Bennett Urrutia, Director Nacional Subrogante, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en Decreto Supremo Nº 137, de 22 de octubre de 2013, del

DIRECTOR

Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ιΔi

EUGENIO JESUS SILVA RAMOS Director Nacional Instituto de Previsión Social

li llv

BENNETT URRUTIA rector Nacional Subrogante

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DIVISIÓN JURÍDICA Alameda Bernardo O'Higgins Nº 135 Proprior Santiago www.lps.gob.cl

ORD. Nº

: 16438-227-2014

ANT.

: ORD DTD N° 3166-25, de 06.01.2014, mediante el cual remite para aprobación de esta División Jurídica "Adendum a Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)".

PS PROVIDENCIA DEPTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN
Nº FOLIO 3/66-26 FECHA ₹/2//4
DESTINO 3. D. CESTION
RESOLUCIONES
LUCI. Cappele FIRMA

MAT.

:Remite aprobado y visado "Adendum a Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)", para su debida suscripción y trámites posteriores de rigor.

SANTIAGO, - 6 FEB. 2014,

DE : JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

## A : JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Mediante comunicación de Antecedente, ha solicitado la aprobación de esta División Jurídica del "Adendum a Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)", convenio celebrado con fecha 31.12.2010 y aprobado mediante Resolución Exenta Nº 72 de fecha 08.02.2011, de la Dirección Nacional de Instituto de Previsión Social.

Sobre el particular, cumplo con informar a Ud. que efectuado el análisis de rigor al precitado documento, este ha sido aprobado en consideración a lo siguiente:

objeto del mencionado convenio, relativo a la coordinación debida entre las partes, desde el ámbito de sus competencias, con el fin de transferir información previsional de las empresas que deseen participar en los programas que ejecuta el SENCE; se acepta la inclusión de este apartado, toda vez, que no se contrapone al objetivo marco del convenio, sino que detalla el objeto mismo del mencionado instrumento, expuesto en el párrafo primero, cláusula segunda de dicho instrumento.

2- Agregar una cuarta obligación al IPS; esta inserción, va en directa relación con el objeto mismo del convenio y viene a unificar bajo un mismo apartado las obligaciones generales del instituto en el mismo.

cual nada debemos aportar, ya que se trata de un compromiso libre y voluntario

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DIVISIÓN JURÍDICA Alameda Bernardo O'Higgins Nº 1353 7º Piso Santlago www.ips.gob.cl



manifestado por dicha institución y, que por lo demás, aporta y complementa sus obligaciones ya señaladas.

Dado todo lo anterior, se remite el referido documento -debidamente aprobado y visado en sus dos páginas, por encontrarse ajustado a la normativa que le resulta aplicable- a ese Departamento para continuar con su tramitación de rigor, procediendo a la elaboración del acto administrativo respectivo, el que —para este Instituto- de conformidad con la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, se encuentra exento de dicha diligencia.

Saluda atentamente a Ud.,

IARIA CEOILIA MONTALVA BARRIENTOS LOFA DIVISIÓN JURÍDICA

1 05 0.

Incl.:

-. 2 ejemplares originales de "Adendum a Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y El Servicio nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)"

#### <u>Distribución</u>:

- -. Control de Correspondencia División Jurídica (archivo).
- -. Carpeta Jurídica (archivo).